

Programa Puente al Empleo



¿La Resolución Nº 1.107/2022 sigue estando vigente, y en caso de ser así, es correcto el beneficio de reducción al 100% de pago de aportes y bajo qué modalidad de contratación deberíamos registrar al personal nuevo? ¿Qué pasa luego del año de registración del mismo respecto a la relación laboral?

El Programa puente al empleo está vigente: vigencia del 1 de octubre de 2022. Se aplica a las relaciones laborales que se inicien durante los primeros 24 meses a partir de esa fecha, inclusive. Consiste en una reducción del CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales vigentes con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP), al Fondo Nacional de Empleo (FNE) y al Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF). El beneficio se aplicará a los DOCE (12) meses siguientes contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive.

- ▶ 601- Contrato por plazo indeterminado a tiempo completo (art 90 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 100%.
- ▶ 602 - Contrato por plazo indeterminado a tiempo parcial (art 90 y art 92 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 50%.
- ▶ 603 - Contrato de trabajo a plazo fijo a tiempo completo (art 93 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 100%.
- ▶ 604 - Contrato de trabajo a plazo fijo a tiempo parcial (art 92 y art 93 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 50%.
- ▶ 605 - Contrato trabajo de temporada a tiempo completo (art 96 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 100%.
- ▶ 606 - Contrato trabajo de temporada a tiempo parcial (art 92 y art 96 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022 Reducción 50%.

Para que los beneficios de este programa sean procedente tiene incrementar la nómina de personal, así que si desvincula no puede utilizar este programa.